



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0021 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **05 ENE. 2024**

VISTO: El expediente N° 019-2024641531, que contiene el Memorando N° 027-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 05 de enero de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado *"Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial"* (en adelante el Documento Normativo), el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, comprendidos en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado





Resolución Directoral Regional

N.º 0021 -2024-GRSM/DRE

por Decreto Supremo N° 004-2023-ED; el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 061-2022-MINEDU y N° 012-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 102-2023-MINEDU, se resuelve convocar al concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2023, el mismo que se llevará a cabo conforme con lo establecido en el Documento Normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la evaluación de ascenso la realizan los Comités de Evaluación que se conforman para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Asimismo, el numeral 68.2 del mencionado Reglamento establece que en las normas complementarias que regulen cada evaluación, el Ministerio de Educación (Minedu) puede establecer perfiles más específicos para los integrantes de cada Comité de Evaluación o aprobar conformaciones distintas a las previstas en el Reglamento, cuando las circunstancias así lo justifiquen;

Que, el numeral 5.3.3 del Documento Normativo establece que el Comité de Evaluación está conformado por los siguientes integrantes:

- El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien lo preside.
- El Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.
- Un Especialista en Educación de la UGEL.

Que, el numeral 5.3.2 del Documento Normativo estipula que, dentro del plazo establecido en el cronograma, las UGEL proponen a los integrantes del Comité de Evaluación a la DRE y ésta instancia emite la resolución de conformación de los comités de las UGEL de su jurisdicción;

Que, al respecto, a través del Oficio N° 001-2024-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 03 de enero de 2024, la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite a la DRE San Martín la propuesta para la conformación del Comité de Evaluación para el concurso de ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la CPM de dicha UGEL, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	DNI	Rol en el Comité	Cargo previsto según Norma Técnica	Correo electrónico	Número de celular
Meléndez	Padilla	Julio	10388088	Presidente	Jefe del Área de Gestión Pedagógica	jumepadilla@gmail.com	952505932



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0021 -2024-GRSM/DRE

Bocanegra	Huamán	Jhonatan Kevin	71023867	Miembro	Especialista en Recursos Humanos	jhonatan.bocanegra@ugelrioja306.gob.pe	943469856
Valdez	Revilla	Noe Daniel	40124732	Miembro	Especialista en Educación	noedanivare@hotmail.com	917928020



Que, mediante Nota de Coordinación N° 007-2024-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 05 de enero de 2024, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Evaluación para el concurso de ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la CPM de la UGEL Ríoja, toda vez que, los integrantes propuestos cumplen con el perfil previsto en el numeral 5.3.3 del Documento Normativo y no se encuentran inmersos en algunos de los supuestos de impedimentos establecidos en el numeral 5.3.9 del referido marco normativo;



Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 027-2024-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 05 de enero de 2024, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el concurso público de Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial de la UGEL Ríoja, correspondiente al año 2023, el mismo que estará conformado por los integrantes que se indican en la parte resolutoria de la presente resolución;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el

Comité de Evaluación para el concurso público de Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial de la Unidad de Gestión Educativa Local Ríoja, correspondiente al año 2023, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	DNI	Rol en el Comité	Cargo previsto según Norma Técnica	Correo electrónico	Número de celular
Meléndez	Padilla	Julio	10388088	Presidente	Jefe del Área de Gestión Pedagógica	jumepadilla@gmail.com	952505932



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0021 -2024-GRSM/DRE

Bocanegra	Huamán	Jhonatan Kevin	71023867	Miembro	Especialista en Recursos Humanos	jhonatan.bocanegra@ugelrioja306.gob.pe	943469856
Valdez	Revilla	Noe Daniel	40124732	Miembro	Especialista en Educación	noedanivare@hotmail.com	917928020

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
DBVT/AJ (e)
JEAT/OA
SMP/G RRRH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



05 ENE 2024

[Signature]
Jhonn Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C. 169990